

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

1465 *CORRECCION de errores de la Orden de 2 de abril de 2004, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Salud y Consumo.*

Por Orden de 2 de abril de 2004, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», número 53, de 10 de mayo, se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Salud y Consumo.

Habiéndose detectado errores materiales en el Anexo que acompaña a la citada Orden, por duplicidad, en lo que respecta a la Relación de Puestos de Trabajo del Centro de Destino «Gabinete del Consejero», así como en el apartado características y observaciones de los puestos nº R.P.T. 5582 y 5753, se procede a su subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

En la página 4524, se elimina, por duplicada, la segunda transcripción correspondiente a los puestos nº R.P.T. 4306, 4307 y 16002.

En la página 4543, puestos nº R.P.T. 5582 y 5753, en el apartado características de ambos puestos debe decir «Funciones Técnico-Administrativas de Salud Pública y en Observaciones debe suprimirse «Matadero Doux-Ibérica Zaragoza» y «Z.V. de Zaragoza», respectivamente.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1466 *DECRETO 124/2004 de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 15/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula la autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles.*

La Disposición Final Segunda del Decreto 15/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles, establece que este Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2004.

Con fecha 28 de abril de 2004, titulares de plazas de toros portátiles solicitan una ampliación de este plazo con el fin de adaptarlas a lo dispuesto en dicho Reglamento.

Aunque el plazo transcurrido desde la publicación del referido Decreto 15/2003 en el «Boletín Oficial de Aragón», el día 12 de febrero de 2003, hasta su entrada en vigor fue suficiente para haber efectuado la adaptación de las plazas portátiles a la normativa que las regula, se considera conveniente modificar la fecha de entrada en vigor del Decreto para posibilitar la celebración de los festejos taurinos populares que tienen lugar en dichas instalaciones.

Por cuanto antecede, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno de Aragón y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de mayo de 2004,

DISPONGO:

Artículo único.—Se suspende la vigencia del Decreto 15/

2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles, hasta el día 1 de enero de 2005.

Disposición final única.—*Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 11 de mayo de 2004.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINIO IGLESIAS RICÓU

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

1467 *ORDEN de 1 de abril de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se adaptan las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.*

En virtud del artículo 35.1.24 del Estatuto de Autonomía, a la Comunidad Autónoma de Aragón le corresponde la competencia exclusiva sobre la planificación y el fomento de la actividad y del desarrollo económico en su ámbito territorial, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. Igualmente se encomienda a los poderes públicos aragoneses impulsar la política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses, promoviendo, además, la corrección de desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los distintos territorios de Aragón, según dispone el artículo 6.2 del Estatuto de Autonomía.

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, establece, entre las funciones de éste, en relación con la planificación, gestión y control de las políticas de empleo, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo y la gestión de los conciertos, convenios de colaboración y subvenciones que correspondan.

Las recomendaciones de la UE en materia de empleo se dirigen a que los estados miembros deben descentralizar la gestión de las políticas de empleo de forma que éstas se acerquen y adecuen a las necesidades concretas de cada territorio y a la realidad del mercado de trabajo local. En este nuevo marco de competencias derivado del proceso de traspaso de políticas activas del empleo desde el Estado a las Comunidades Autónomas, éstas han de articular medidas que respondan a las necesidades concretas del mercado de trabajo local y a la realidad de cada territorio, garantizando a la vez la libre circulación de trabajadores, la igualdad y la transparencia.

El Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, traspasa a la Comunidad Autónoma de Aragón, con efectos de 1 de julio de 2002, las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2643/2003 de 28 de septiembre procedió a establecer la regulación de las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.

La mencionada Orden en su Disposición Adicional primera establecía que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación